CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 1 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		28	**07**	**2023**

I.	Tipo de Orden (Marque con una X)		De Trabajo		De Prestación de Servicios	X
II.	Dependencia de Ejecución		VICERRECTORÍA ACADEMICA			
III.	Nombre del Contratante	Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES-CINOC				
		Nit.	890.802.678 – 4			
IV	Datos Del Contratista	ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIERREZ Con establecimiento de comercio denominado ANIMACIÓN EXPRESS				
		CC. O Nit.	89007179-5			

V. Objeto de la Orden

OBJETO A CONTRATAR: "Contratar a todo costo actividad recreativa para la comunidad académica de la IES CINOC, en el marco de la jornada cultural 2023."

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1.	**Diversión extrema IES CINOC** Actividad recreativa de desafío adrenalina Pensilvania para adultos que incluya: ▪ Recreadores dirigiendo el desafío con pruebas por relevos pasando por las estaciones de inflables, división por equipos y coordinación de pruebas. **ATRACCIONES:** **HUMAN BALL:** 6 esferas humanas para realizar carreras en pista Medidas: cada esfera mide 1.50 mts de diámetro – Pista de 12 mts de larga, con cancha de fútbol inflable.	6 esferas 1 pista	1
2.	**SKYSCRAPER:** escalador de 12.5 mts de altura y bajar hasta una caída libre y caer a un colchón de salto – Medidas: 12.5 mts de altura x 25 mts de largo y 5 mts de ancho, inflado con 2 motores b-air de 1.5 hp de fuerza y 1 motor a gasolina de 6.6 HP.	Inflable Escalador	1
3.	**TORO MECANICO:** atracción mecánica e inflable con colchoneta inflable de protección estilo establo, en este juego deberás cogerte con una sola mano y mediremos tu resistencia para el rodeo – medidas: colchoneta inflable de 6 mts x 6 mts - carpa de 3x3 donde se ubica el operario con los controladores electrónicos, inflado con un motor b-air de 1.5 hp, sistema mecánico con moto reductor y variadores a 220v, controladores de giro y velocidad electrónico.	Atracción mecánica e inflable	1
4.	▪ **INFLABLE RIO GRANDE:** ✓ Inflable Río Grande: escalador, deslizador y zona de llegada ✓ Altura de 12 m y deslizadora de 25 m y un ancho de 5 mts , sistema ✓ de anclaje aéreo y en tierra ✓ Cañón de espuma con alcance a 5 mts de expulsión	Inflable escalador, deslizador	1

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 2 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	Fecha de Suscripción	Día	Mes	Año
		28	07	2023

			accionado con ✓ motobomba ✓ Atracción acuática con sistema rotativo sin acumulación de ✓ usuarios en la parte alta y de fácil rotación Dos operarios			
		5.	1 carpa de 4x4 metros ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARPA 4×4 PESADA EN CERCHA PARA NEGOCIOS, EVENTOS Y AFINES ✓ Suministro de una carpa metálica convencional de 4 m x 4m ✓ Estructura Tubular Cuadrada de Lámina de Acero. ✓ 4 parales Calibre 18 de 1 1/2″ (una y media pulgadas) de 1.98 mts de altura aproximada. ✓ 4 Tubos Laterales Calibre 18 de 1″ (una pulgada) en ✓ Cerchas de 18 cms de alto de 4.0 mts de largo. ✓ 4 Tubos Superiores (diagonales) Calibre 18 de 1″ de 3.0 mts de largo aprox. ✓ Altura Total hasta la Cresta 2.5 mts aprox. ✓ Pintura Electrostática al Horno. ✓ Soldadura MIC. ✓ Lona Tipo PVC de Alta Tenacidad, con Antihongo, Antirasgado, Protección Solar y Retardante al Fuego. ✓ Calibre de Lona: 400 Micras aproximadamente. ✓ Lona 100% Impermeable con Garantía de Fábrica de 1 Año. ✓ Lona con Sellado de Alta Frecuencia. ✓ Reforzado en Bordes con Sellado de Alta Frecuencia. Garantía de 1 Año en Sellado, Reforzado y Soldadura.	Carpas	1
		6.	1 carpa de 3x6 metros: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARPA 3x6 PESADA EN CERCHA PARA NEGOCIOS, EVENTOS Y AFINES Carpa rectangular en estructura metálica de 3 m x 6 m ✓ Estructura Tubular Cuadrada de Lámina de Acero. ✓ 4 Parales Calibre 18 de 1 1/2″ (una y media pulgadas) de 1.98 mts de altura aproximada. ✓ 4 Tubos Laterales Calibre 18 de 1″ (una pulgada) en Cerchas de 18 cms de alto de 4.0 mts de largo. ✓ 4 Tubos Superiores (diagonales) Calibre 18 de 1″ de 3.0 mts de largo aprox. ✓ Altura Total hasta la Cresta 2.5 mts aprox. ✓ Pintura Electrostática al Horno. ✓ Soldadura MIC. ✓ Lona Tipo PVC de Alta Tenacidad, con Antihongo, Antirasgado, Protección Solar y Retardante al Fuego. ✓ Calibre de Lona: 400 Micras aproximadamente. ✓ Lona 100% Impermeable con Garantía de Fábrica de 1 Año.	Carpa	1

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 3 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		28	**07**	**2023**

			✓ Lona con Sellado de Alta Frecuencia. ✓ Reforzado en Bordes con Sellado de Alta Frecuencia. ✓ Garantía de 1 Año en Sellado, Reforzado y Soldadura.		
		7.	Alquiler de dos plantas eléctricas con capacidad para mover controlador electrónico del toro mecánico a 220V, Motores eléctricos, blower y motobomba y Costo adicional de transporte Y viáticos a Pensilvania Caldas.	Motores y cionales	1
		NOTAS: PLANTAS DE ENERGIA con capacidad para mover 12 motores a 110V cada uno con un consumo de 15 amp, equipo de amplificación y sonido y dos controladores de 220V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el montaje de las atracciones el contratista debe garantizar y asumir los costos que se requieren, de la siguiente manera: -Las atracciones deben ser operadas con motores a gasolina y para motores eléctricos se instalan plantas eléctricas, cuentan con sistema de anclajes para piso en cemento o césped. -Las atracciones inflables deben contar con la capacidad para usuarios adultos, cumplir con la norma colombiana de fabricación y operación de inflables, la ley 1225 de 2008 con resolución 0958 de 2010. -Garantizar la operatividad con las medidas de bioseguridad previamente exigidas. -Todas las atracciones deben contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual a terceros, fichas técnicas, bitácora de mantenimiento y personal logístico con capacitación certificada por la empresa.			

VI.	Información Presupuestal	Valor de la Orden	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($28.312.000) M/L,			
		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número	Fecha de Expedición	Rubro	Valor
			20230734	11/07/2023	G52220200706 PERMANENCIA Y BIENESTAR	$ 28.322.000
		Forma de Pago:	El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, cuando se haya ejecutado el 100% del contrato, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su			

No. de Orden _OPS-181-2023_	Fecha de Suscripción	Día	Mes	Año
		28	07	2023

			verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva. Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
VII.	Tiempo Requerido para su Ejecución:		La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El cronograma será remitido al adjudicatario por el supervisor.
VIII.	Obligaciones de las partes	Obligaciones generales del Contratista: El contratista se obliga con el IES CINOC a cumplir con el objeto y especificaciones técnicas y con las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica) 2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica). 3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC. 4. Entregar al IES CINOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso. 5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 6. Avisar al IES CINOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IES CINOC. 7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. 9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones	

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 5 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		28	**07**	**2023**

		diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 10. Avisar al IES CINOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IES CINOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el IES CINOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Obligaciones particulares del Contratista: 1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica) 2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica). 3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC. 4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. 6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección. 10. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
		Del Contratante: 1) Pagar al Contratista el valor de la presente Orden en las condiciones pactadas. 2) Nombrar un Supervisor Interno quien deberá: a) Expedir la certificación de recibo de la ejecución a entera satisfacción. b) Comunicar por escrito a las partes con la debida oportunidad, las observaciones que se requieran para la buena ejecución de la presente orden. c) Diligenciar el formato para la Evaluación de Proveedores.
IX	Cláusulas Adicionales	A. La presente orden no genera relación laboral alguna entre la IES-CINOC y el Contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. El Contratista tienen plena libertad para la ejecución de la presente orden, de acuerdo a su idoneidad y experiencia para el desarrollo de la misma. B. INDEMNIDAD: EL Contratista se compromete de mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 6 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		28	**07**	**2023**

		originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. C. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declaro como Contratista que: -No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la precitada Ley; y cumpliré cabalmente con las obligaciones contraídas en el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 043-2022.
X	Garantías	Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.
XI	Declaraciones del contratista	El Contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.
XII	Derechos del Contratista	• Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados. • A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. • Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.
XII	Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante	• Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. • Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas
XIV	Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	• Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 7 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		28	**07**	**2023**

XV	Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
XVI	Principio de confidencialidad	Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.
XVII	Penal Pecuniaria	En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.
XVII	Multas	La IES-CINOC podrá imponer al CONTRATISTA una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
XIX	Solidaridad	No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.
XX	Exclusión de Relación Laboral	El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
XXI	Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales	Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. PARAGRAFO: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.
XXII	Caducidad	En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO ÚNICO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento
XXIII	Solución a Controversias Contractuales	Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 8 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		28	**07**	**2023**

		procedimientos legales establecidos para el efecto.
XXIV	Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
XXV	Cesión del Contrato	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.
XXVI	Derechos Patrimoniales	En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".
XXVI	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
XXVIII	Disposiciones Legales	Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.
XXIX	Lugar de cumplimiento	El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania Caldas.
XXX	Protección de datos en los contratos	En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013
XXXI	Entendimiento Total	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
XXXII	Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución	Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.
XXXIII	Liquidación del contrato	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 9 de 9**

No. de Orden _OPS-181-2023_	Fecha de Suscripción	Día	Mes	Año
		28	07	2023

XXXIV	Anexos del contrato	Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.
XXXV	Supervisor	Olga Patricia Bobadilla Salazar, Coordinadora de Bienestar Institucional

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIERREZ
Con establecimiento de comercio denominado
ANIMACIÓN EXPRESS
NIT: 89007179-5
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García- Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica